TÍTULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN
Gastos de publicidad oficial_Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv	Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv	La Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a la Secretaría de Gobernación, será la responsable de publicar la información correspondiente a los tiempos oficiales. Además en tiempos electorales el Instituto Nacional Electoral asignará una clave de identificación análoga a los spots que transmitan los partidos políticos en el uso de Tiempos oficiales, y a sus propios mensajes

Tabla Campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Sujeto obligado al que se le proporcionó el servicio/permiso	Tipo (catálogo)	Medio de comunicación (catálogo)	Descripción de unidad, por ejemplo: spot de 30 segundos (radio); mensaje en TV 20 segundos	Concepto o campaña	Clave única de identificación de campaña o aviso institucional, en su caso	Autoridad que proporcionó la clave única de identificación de campaña o aviso institucional	Cobertura (catálogo)	Ámbito geográfico de cobertura	Sexo (catálogo)	Lugar de residencia	Nivel educativo	Grupo de edad	Nivel socioeconómico	Concesionario responsable de publicar la campaña o la comunicación correspondiente (razón social)	Distintivo y/o nombre comercial del concesionario responsable de publicar la campaña o comunicación	Descripción breve de las razones que justifican la elección del proveedor	Monto total del tiempo de Estado o tiempo fiscal consumidos	Área administrativa encargada de solicitar la difusión del mensaje o producto, en su caso	Fecha de inicio de difusión del concepto o campaña	Fecha de término de difusión del concepto o campaña	Presupuesto total asignado y ejercido de cada partida Tabla_514454	Número de factura, en su caso	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Nota
2019	01/10/2019	31/12/2019																								Coordinación de Recursos Financieros y Administrativos	07/01/2020	07/01/2020	Tiempos Oficiales de Radio y Televisión: NO APLICAN PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA. Los Tiempos Oficiales son espacios de transmisión con los que cuenta el Estado Mexicano en las estaciones de radio y canales de televisión abierta para difundir temas educativos, culturales y de interés social. Están constituidos por Tiempo de Estado y Tiempo Fiscal. La Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía comparte la administración de dichos tiempos con el Instituto Nacional Electoral. En periodos regulares (no electorales) RTC tiene a cargo el 88% y el INE el 12%; en periodos electorales, a partir del inicio de las precampañas, el Instituto administra 48 minutos de los tiempos. https://rtc.segob.gob.mx/NuevoSitio/tiempos_oficiales.php En el Tiempo Fiscal, se establece un decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público recibir de los concesionarios el pago en especie del impuesto que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación. En estos espacios se transmiten mensajes de los diferentes Poderes de la Unión y Entes Autónomos. Tienen acceso a los Tiempos Oficiales los organismos federales de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; así como los Entes Autónomos tales como Banco de México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos e Instituto Nacional Electoral, entre otros, y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, entre otros. De conformidad con el Artículo 254 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, todas las estaciones de radio y canales de televisión del país están obligadas a transmitir gratuitamente y de manera preferencial: - Boletines relacionados con la seguridad del territorio nacional, conservación del orden público, o con medidas para prever o remediar cualquier emergencia. - Información relevante en materia de seguridad, salubridad o protección civil. - Mensajes o avisos relacionados con embarcaciones o aeronaves en peligro, que soliciten auxilio. De igual forma, el Artículo 217, Fracción II y Artículo 255 de esa misma Ley, ordena a las emisoras de radio y televisión a encadenarse cuando se trate de transmitir información de trascendencia para la nación, a juicio de la Secretaría de Gobernación.